

## **RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 158- GADMLA -2022**

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", manifiesta lo siguiente.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

**Que**, mediante Informe Financiero No. 42-DF-SP-GADMLA-2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, la Mgs. Elena Abril Huilca, en su calidad de Directora Financiera Encargada; y Lic. José Luis Granizo Romero, en calidad de Subdirector de Presupuesto Encargado, manifiestan lo siguiente:

- Mediante informe Financiero No. 019-DF-SP-GADMLA-2022, de fecha 28 de julio de 2022, se presentó la Información sobre la Estimación Provisional de Ingresos para el Presupuesto Prorrogado 2023, el mismo que hacía referencia a los Art. 235.- Plazo de la estimación provisional, Art. 236.- Base.- La base para la estimación de los ingresos; y Art. 237.- Plazo para el cálculo definitivo, conforme lo establece el COOTAD.
- Mediante informe Financiero No. 023-DF-SP-GADMLA-2022, de fecha 15 de agosto de 2022, se presentó la Información sobre el cálculo definitivo de Ingresos para el Presupuesto Prorrogado 2023.

Es importante citar que en períodos normales se debe dar cumplimiento a todas las Etapas del Ciclo Presupuestario, según lo establece el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas COPFP, en su **CAPÍTULO III DEL COMPONENTE DE PRESUPUESTO**.

- **Art. 95.-** Contenido y finalidad.- Comprende las normas, técnicas, métodos y procedimientos vinculados a la previsión de ingresos, gastos y financiamiento para la provisión de bienes y servicios públicos a fin de cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas.
- **Art. 96.-** Etapas del ciclo presupuestario.- El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas:

1. Programación presupuestaria.

2. Formulación presupuestaria.
3. Aprobación presupuestaria.
4. Ejecución presupuestaria.
5. Evaluación y seguimiento presupuestario.
6. Clausura y liquidación presupuestaria.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Durante los tres últimos años, se viene realizando la preparación y formulación de los presupuestos municipales anuales, para lo cual se parte de lo que establece el COOTAD, en su Capítulo VII Presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

### **PRESUPUESTO PRORROGADO:**

La Constitución de la República del Ecuador en su Tercer Párrafo del Art. 295.- establece lo siguiente:

Hasta que se apruebe el presupuesto del año en que se posesiona la Presidenta o Presidente de la República, regirá el presupuesto anterior y la nueva administración aprobará durante los primeros 90 días de su gestión.

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas COPFP, en su Sección III APROBACION PRESUPUESTARIA, en su Art. 106.- Normativa aplicable.- La aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República. En caso de reelección presidencial, el Presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta.

En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código.

Cada entidad y organismo que no forma parte del Presupuesto General del Estado deberá aprobar su presupuesto hasta el último día del año previo al cual se expida.

También se debe considerar lo que establece el Reglamento de la COPLAFIP, en su Art. 83.- Programación presupuestaria en el año que se posesiona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas.- Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior.

El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su Art. 213.- Deuda Flotante.- Los

gastos cuyos compromisos de pago en el ejercicio excedan la caja disponible para ese pago.

En el último semestre del período para el cual fueron elegidas las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados, no podrán asumir compromisos presupuestarios que no consten en el plan operativo anual aprobado por las instancias de participación ciudadana y el respectivo órgano legislativo (13 de noviembre de 2022), salvo los dispuestos por la ley.

Mediante Oficio No. MEF-SRF-2022-0410-O, de fecha 15 de julio de 2022, suscrito por el Ing. Jorge Antonio Villarroel Chalán – Subsecretario de Relaciones Fiscales del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el cual en su Asunto: Respuesta a la Señora Isabel María Proaño Cornejo Directora Ejecutiva del CONGOPE (CONSORCIO DE GOBIERNOS AUTONOMOS PROVINCIALES DEL ECUADOR) APLICACION DE PRESUPUESTO PRORROGADOS EN LOS GOBIERNOS PROVINCIALES, textualmente dice:

En atención al Oficio Nro. DE-2022-0230-0 de 7 de julio de 2022, mediante el cual solicita se dé respuesta sobre la correcta aplicación de la normativa en el caso de presupuestos prorrogados de los GAD; al respecto me permito indicar lo siguiente:

La Constitución de la República del Ecuador en su Artículo No.226 manifiesta que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”.

Por su parte, en el Artículo No.74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, expone los deberes y atribuciones del ente rector del SINFIP, que, entre otros establece: “7. Organizar el SINFIP y la gestión financiera de los organismos, entidades y dependencias del sector público, para lograr la efectividad en la asignación y utilización de los recursos públicos”.

**En virtud de lo expuesto, a continuación lo solicitado:**

1 ¿En el año de posesión de las autoridades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el presupuesto codificado desde que fecha se aplica?

De acuerdo con lo señalado en el artículo 107 del COPLAFIP y el artículo 82 de su reglamento, en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el presupuesto que debería regir al inicio del ejercicio fiscal es el codificado al 31 de diciembre del año anterior.

2. En el año en que se posesiona la o el presidente de la República, ¿los Gobiernos Autónomos Descentralizados, también deben aplicar el presupuesto prorrogado?, de ser el caso, ¿el presupuesto codificado desde que fecha aplicaría?

De igual manera, conforme lo señalado en el artículo 107 del COPLAFIP, el año en que se posesiona la o el presidente de la República, hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado, rige el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior, a esta aplicación se exceptúa a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, por lo que se aplicará el presupuesto codificado al 1 de enero del año anterior, entendiéndose que los GAD no prorrogan su presupuesto en el caso expuesto.

3. Considerando que el presupuesto prorrogado se viabiliza a través de una reforma de traspaso de créditos, ¿se puede asignar recursos para la creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos?

Establecer un presupuesto prorrogado tiene como finalidad no realizar cambios o traspasos para financiar nuevas actividades/proyectos hasta que se posesionen las nuevas autoridades. El segundo inciso del artículo 213 del COOTAD señala: "En el último semestre del período para el cual fueron elegidas las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados, no podrán asumir compromisos presupuestarios que no consten en el plan operativo anual aprobado por las instancias de participación ciudadana y el respectivo órgano legislativo, salvo los dispuestos por la ley".

4. ¿En la aplicación de presupuestos prorrogados para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, debe realizarse el proceso de planificación considerando la participación ciudadana? De acuerdo con lo señalado en el artículo 3 del COOTAD donde determina: "Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

g) Participación ciudadana.- La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley.

La ley no habla de temporalidad ni específicos por lo tanto se recomienda hacerlo conforme lo señala en la normativa vigente.

Mediante Oficio No.20233 de fecha de septiembre de 2022, suscrito por el Dr. Iñigo Salvador Crespo – Procurador General del Estado, en el cual informa al señor abogado Pablo Aníbal Jurado Moreno – Presidente del Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales –(CONGOPE); y señor Ingeniero Franklin Alejandro Galarza Guzmán- Presidente de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME); en donde responde al oficio No. PC-2022-005-O de 29 de junio de 2022, mediante el cual el Presidente del CONGOPE formuló algunas consultas, las mismas que en el punto 3.- Pronunciamiento.-señalan lo siguiente:

De conformidad con el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el año en que, por excepción, se prorroga el presupuesto del año anterior **NO SE ELABORA UN NUEVO PRESUPUESTO** y, por lo tanto, no son aplicables todas las fases presupuestarias.

En tal virtud, respecto de las consultas formuladas por el CONGOPE, se concluye que, de acuerdo con el artículo 238 del COOTAD, y en función de los lineamientos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, las prioridades anuales de inversión presupuestaria se establecen desde las instancias de participación ciudadana y serán reconocidas por la asamblea local o el organismo que cada gobierno establezca. En consecuencia, los mecanismos participativos en materia presupuestaria son aplicables durante la vigencia del presupuesto prorrogado y se rigen por normas expedidas por cada gobierno autónomo.

En concordancia con lo expuesto, con relación a la consulta formulada por la AME, y de acuerdo con los artículos 106 y 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se concluye que en el año en que se posesionen las nuevas autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados se prorroga el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior.

Artículo 238.- “Participación ciudadana en la priorización del Gasto”.- Las Prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del inciso anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente.

La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos descentralizados”.

En atención a la sumilla de Alcaldía Inserta en el Informe No. 164-GADMLA-DP-SPOTEI\_2022, suscrito conjuntamente por el Arq. Edison LLamatumbi – Director de Planificación, e Ing. Jimmy Lalangui Mgs – Subdirector de Planificación, Ordenamiento Territorial y Evaluación Institucional, mediante el cual informan sobre el proceso de priorización de Proyectos para el Presupuesto 2023-Presupuesto Prorrogado 2022.

Se indica que mediante asambleas participativas a partir del 12 de octubre de 2022, en la ciudad de Nueva Loja y las diferentes parroquias del cantón, se realizó la priorización de los proyectos, conforme el cronograma establecido.

En concordancia con la Ley Orgánica de participación Ciudadana, el GADMLA realizó las asambleas locales de participación ciudadana, para priorizar los proyectos conforme distribución del presupuesto, de modo que conforme consta en las actas al presente informe, expresan su conformidad y aceptación, por ende avocan conocimiento de la priorización realizada.

#### **CONCLUSIONES:**

- En cumplimiento a las disposiciones legales citadas y considerando la importancia relevante en donde por disposición y pronunciamiento legal, en esta ocasión, no se cumple con las Etapas del Ciclo Presupuestario, y por ende de la Aprobación del Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2023, por parte del Concejo Municipal.
- En esta oportunidad se adjunta el Informe No. 164-GADMLA-DP-SPOTEI\_2022, suscrito conjuntamente por el Arq. Edison LLamatumbi – Director de Planificación, e Ing. Jimmy Lalangui Mgs – Subdirector de Planificación, Ordenamiento Territorial y Evaluación Institucional, mismo que recoge las necesidades de la ciudadanía, según la priorización de proyectos del cantón Lago Agrio y sus parroquias, a través del evento de asambleas participativas que se desarrolló a partir del 12 de octubre de 2022.

#### **RECOMENDACIONES:**

- ✓ Dar a conocer al Concejo el presente informe, el mismo que se sustenta en la normativa legal vigente, para lo cual informamos sobre la NO Formulación del Presupuesto para el ejercicio fiscal 2023, toda vez que el Presupuesto 2022, se prorroga.
- ✓ Dar a conocer a la Dirección de Planificación y las demás direcciones del GADMLA el presente informe, con la finalidad establecer las directrices que se deberán observar a partir de enero del año 2023.

**Que, en el Sexto Punto del orden del día, de la sesión Extraordinaria, del diez de diciembre del dos mil veintidós, tal como consta en el acta de esta sesión: Conocimiento del Informe Financiero No. 42-DF-SP-GADMLA-2022, de la Dirección Financiera del GADMLA, sobre Formulación del Presupuesto 2023 – Prorrogado 2022.-**

**Que, luego del análisis y debate del referido informe por parte de los señores Concejales, señorita Concejala y del señor Alcalde y ante moción presentada. El Pleno del Concejo Municipal, por unanimidad,**

**RESUELVE:**

Dar por conocido el Informe Financiero No. 42-DF-SP-GADMLA-2022, de la Dirección Financiera, sobre Formulación del Presupuesto 2023 – Prorrogado 2022.-----  
-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 10 de diciembre de 2022



Firmado electrónicamente por:  
CARMEN PIEDAD  
RUMIPAMBA YANEZ

Sra. Carmen Rumipamba Yáñez  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

